



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Palmira, 9 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de ejecutivo de alimentos. Sírvese proveer.

La secretaria

AUTO INT. N° 106-2021-00026-00- AMPARO DE POBREZA-previo-EJECUTIVO
DE ALIMENTOS

Palmira, 9 de febrero de 2021

Solicitante: LADY YOHANA DAVILA LOPEZ

La señora **LADY YOHANA DAVILA LOPEZ**, identificado con C.C. No. 38.472.168 de Buenaventura, en representación de su menor hija **ANTONELLA LONDOÑO CARDONA**, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** contra **EDGAR FABIAN CORTES**, invocando como fundamento el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso. El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Palmira, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza invocado por la señora **LADY YOHANA DAVILA LOPEZ** identificado con C.C. No. 38.472.168 de Santiago de Cali.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se le designa como apoderado de oficio al abogado **RAFAEL HERNANDO LOZANO**, con teléfono 3146049364 y correo electrónico rahelo14@hotmail.com tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento al designado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: UNA vez presentada la aceptación por parte del abogado **RAFAEL HERNANDO LOZANO**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: SE DISPONE hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 011 de hoy 10 de febrero de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENESÉS
SECRETARÍA

AMA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c86c5059b6fab0c6f5099dd3d5158f63423ddffedaf5ea5624db8c8dce1c201

Documento generado en 09/02/2021 04:22:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>